

COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS



Organización de las Naciones
Unidas para la Alimentación
y la Agricultura



Organización
Mundial de la Salud

S

Viale delle Terme di Caracalla, 00153 Roma, Italia - Tel: (+39) 06 57051 - Correo electrónico: codex@fao.org - www.codexalimentarius.org

Tema 3 del programa

CX/PR 23/54/2 (Rev)*

Mayo de 2023

PROGRAMA CONJUNTO FAO/OMS SOBRE NORMAS ALIMENTARIAS

COMITÉ DEL CODEX SOBRE RESIDUOS DE PLAGUICIDAS

Quincuagésima cuarta reunión

Beijing (República Popular China)

26 de junio - 1 de julio de 2023

ASUNTOS REMITIDOS AL CCPR POR LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y OTROS ÓRGANOS AUXILIARES DEL CODEX

ASUNTOS DERIVADOS DE LA COMISIÓN DEL CODEX ALIMENTARIUS Y SU COMITÉ EJECUTIVO

ASUNTOS QUE SE PRESENTAN A TÍTULO INFORMATIVO

Asuntos específicos

Normas y textos afines adoptados en los trámites 8 y 5/8 del procedimiento y enmiendas consiguientes¹

1. La Comisión del Codex Alimentarius (en adelante, la Comisión), en su 45.º período de sesiones (2022), adoptó lo siguiente:
 - Las Directrices para el reconocimiento de sustancias activas o usos autorizados de sustancias activas de baja preocupación en materia de salud pública que se consideran exentas del establecimiento de límites máximos de residuos o que no dan lugar a residuos en el trámite 8.
 - Límites máximos de residuos (LMR) para combinaciones diferentes de plaguicida/producto(s) en el trámite 5/8.
 - Las definiciones de despojos comestibles, grasa, carne y músculo, incluida la definición de la parte del producto a la que se aplican los LMR y que se analiza para grasa y músculo para su inclusión en la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989).
 - La revisión de la Categoría D: Alimentos elaborados de origen vegetal. Incorporación de productos adicionales para pulpas (desecadas) de frutos cítricos y aceites (comestibles) y harina de soja como modificación consiguiente de la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989).

Suspensión de trabajos²

2. La Comisión, en su 45.º período de sesiones, ratificó la suspensión del trabajo sobre los LMR para las distintas combinaciones de plaguicidas y productos en el procedimiento de trámites tal como propuso el CCPR en su 53.ª reunión (2022).

Revocación³

3. La Comisión, en su 45.º período de sesiones, ratificó la revocación de las normas y los textos afines siguientes:
 - los LMR del Codex (CXL) adoptados para combinaciones diferentes de plaguicidas y productos tal como propuso el CCPR en su 53.ª reunión;
 - las *Directrices para el uso de la espectrometría de masas en la identificación, confirmación y determinación cuantitativa de residuos* (CXG 56-2005).

* En el sitio web se había publicado una versión obsoleta de este documento.

1 REP22/CAC45, párrs. 77 y Apéndice II

2 REP22/CAC45, párrs. 85 y 86 y Apéndice VI

3 REP22/CAC45, párr. 89 y Apéndice IV

Otras cuestiones⁴

4. La Comisión, en su 45.º período de sesiones:

Coordinación de los trabajos entre el CCPR y el Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos

- acogió con satisfacción la armonización de las definiciones de tejidos comestibles de origen animal acordada entre el CCPR y el CCRVDF, lo que facilitará el establecimiento de LMR únicos para los compuestos con usos duales y su posterior adopción por parte de los países miembros del Codex.
- elogió la mejora de los enfoques sobre la gestión de la labor efectuada en el CCRVDF y el CCPR al objeto de mejorar la coordinación de los trabajos en asuntos de interés mutuo, como el establecimiento de grupos de trabajo conjuntos y paralelos entre los comités para abordar los compuestos con usos duales.

Mejora de la gestión del trabajo para aumentar la disponibilidad de LMR de plaguicidas para nuevos compuestos

- elogió al CCPR por los procedimientos utilizados en los exámenes paralelos de nuevos compuestos y animó a los patrocinadores y a los miembros del Codex a presentar propuestas para la evaluación de nuevos compuestos a través de los exámenes paralelos.

Consideración de los inhibidores ambientales cuando se utilizan en la agricultura

- tomó nota de que los inhibidores ambientales podrían tratarse caso por caso en el marco del mandato actual del CCPR y sus procedimientos vigentes, tal como se especificaba en los *Principios para el análisis de riesgos* aplicados por dicho Comité.

Asuntos generalesAplicación de las Declaraciones de principios referentes a la función que desempeña la ciencia en el proceso decisorio del Codex y la medida en que se tienen en cuenta otros factores ("Declaraciones de principios")⁵

5. El Comité Ejecutivo, en su 83.ª reunión (2022), tomó nota de que el Subcomité sobre las Declaraciones de principios había finalizado su labor sobre la orientación para la aplicación de dichas Declaraciones y, por consiguiente, acordó cerrar el debate sobre este tema enviando al mismo tiempo el proyecto de orientación a la Comisión con miras a un examen ulterior en su 45.º período de sesiones.
6. La Comisión, en su 45.º período de sesiones, acordó remitir el proyecto de orientaciones para los presidentes y los miembros sobre la aplicación de las Declaraciones de principios a los presidentes de los órganos auxiliares del Codex a fin de facilitar las deliberaciones sobre asuntos que se enmarcaban en el ámbito de aplicación de las Declaraciones de principios, e instó a los miembros a que lo tuvieran en cuenta, según procediese, durante el proceso de elaboración y avance de las normas. Asimismo, pidió a la Secretaría del Codex que emitiera una carta circular en la que se invitara a los miembros y observadores a formular propuestas concretas para mejorar el proyecto de orientaciones, con miras a su ultimación y su posible incorporación en documentos de orientación para los presidentes y los miembros.
7. El proyecto de orientaciones figura como apéndice en el informe de la 83.ª reunión del Comité Ejecutivo⁶.

El Codex y la pandemia⁷

8. La Comisión, en su 43.º período de sesiones (2020), recomendó a todos los órganos auxiliares, así como a los miembros y observadores, que hicieran pleno uso de los mecanismos de trabajo a distancia existentes, como los grupos de trabajo por medios electrónicos (GTe) y las cartas circulares, y que planificaran sus reuniones virtuales de comités con idea de optimizar la posibilidad de concluir sus programas.
9. La Comisión, en su 44.º período de sesiones (2021), recomendó que los apartados 7 y 8 del artículo XI se siguieran interpretando de modo que incluyeran un entorno virtual para las reuniones de los órganos auxiliares del Codex, incluido el Comité Ejecutivo, y que la aplicación de ese artículo tuviera en cuenta los criterios⁸ indicados por el Comité Ejecutivo en su 80.ª reunión (2021).

Sexagésimo aniversario del Codex⁹

10. En su 44.º período de sesiones, la Comisión convino en que la celebración del 60.º aniversario del Codex (2023) ofrecería una magnífica ocasión para concienciar sobre la inocuidad y la calidad de los alimentos, y alentó a todos los miembros y observadores a que aprovecharan la ocasión que les ofrecía el 60.º aniversario del Codex para planificar y poner en marcha actividades con objeto de impulsar la concienciación sobre el Codex y obtener apoyo político de alto nivel para

⁴ REP22/CAC45, párrs. 90-93

⁵ REP21/CAC44, párrs. 13-14; REP22/EXEC83, párrs. 81-84; REP22/CAC45, párr. 22

⁶ REP22/EXEC83, Apéndice II

⁷ REP20/CAC43, párr. 31 (ii); REP21/CAC44, párr. 12(iii)

⁸ REP21/EXEC80, párr. 35

⁹ REP21/CAC44, párr. 150; REP22/EXEC82, párr. 129; REP22/EXEC83, párr. 177; REP22/CAC45, párr. 220

la labor del Codex. La Comisión señaló que el Codex ya disponía de una serie de instrumentos para facilitar la participación y la planificación para el aniversario, entre ellos los comités coordinadores FAO/OMS.

11. La Comisión, en su 45.º período de sesiones, alentó a los miembros y observadores a colaborar sin reservas en las celebraciones y a compartir información sobre sus planes y actividades de forma directa y por conducto de la Secretaría del Codex, e instó a los miembros a comprometerse con la promoción en todos los niveles para garantizar la mayor participación posible en las celebraciones y también la más amplia promoción posible de la labor del Codex. Se invita a los miembros y observadores a que envíen información detallada de las actividades para conmemorar el 60.º aniversario del Codex a la Secretaría del Codex a la siguiente dirección: Codex@fao.org.

Fuentes de alimentos y sistemas de producción nuevos (FASPN)¹⁰

12. El Comité Ejecutivo, en su 81.ª reunión (2021), examinó una forma de investigar posibles mecanismos para tratar cuestiones transversales, genéricas y nuevas en el Codex, como los insectos y las algas marinas comestibles. Hubo consenso en que, en la etapa actual, estas nuevas cuestiones deberían tratarse mediante mecanismos y comités ya existentes, con el apoyo de la FAO y de la OMS a fines de asesoramiento científico, según procediera. La FAO recordó que el desafío consistía en determinar cómo introducir inicialmente esas cuestiones para su examen en el Codex, tras observar que los temas no se ajustaban de forma natural al mandato de los comités ya existentes. El Comité Ejecutivo acordó constituir un subcomité que investigara los posibles mecanismos para tratar cuestiones transversales, genéricas y nuevas en el Codex.
13. En su 82.ª reunión, el Comité Ejecutivo reconoció que sus trabajos en curso sobre las "nuevas fuentes de alimentos" no impedían que los comités siguieran trabajando en el marco de sus respectivos mandatos, y acordó que el Subcomité siguiera examinando los distintos puntos de forma gradual, basándose en el análisis de la información recopilada hasta ese momento y el informe de su reunión.
14. El Comité Ejecutivo, en su 83.ª reunión, reconoció que este trabajo había sensibilizado al Codex en relación con los desafíos y oportunidades derivados de las FASPN, así como la función que podría desempeñar el Codex a fin de abordar cualquier cuestión relacionada con la inocuidad de los alimentos y facilitar el comercio equitativo de estos productos. Asimismo, reconoció la necesidad de preparar orientación sobre la forma de aplicar los procedimientos existentes para asegurarse de que los miembros no percibieran obstáculos de procedimiento a la hora de presentar nuevas propuestas de trabajos en este y otros ámbitos del Codex.
15. La Comisión, en su 45.º período de sesiones, reconoció la importancia de que el Codex trabajara de manera flexible y oportuna para considerar las FASPN como un tema importante en la elaboración de normas internacionales destinadas a proteger la salud pública y fomentar prácticas equitativas en el comercio de alimentos. La Comisión alentó a los miembros a que presentaran propuestas relativas a este tema mediante los mecanismos existentes en el Codex y a sus órganos auxiliares que consideraran las FASPN en sus deliberaciones, y solicitó a la Secretaría del Codex que enviara una carta circular a los miembros y observadores a fin de determinar posibles cuestiones relacionadas con las FASPN que la estructura y procedimientos actuales no pudiesen abordar, así como opciones para abordarlas, a efectos de someterlo a debate en el 46.º período de sesiones de la Comisión.
16. La Comisión, en su 45.º período de sesiones, tomó conocimiento del papel del Comité Ejecutivo a fin de garantizar la coordinación de los diferentes comités, como parte del examen crítico, y señaló que esto podía ser especialmente pertinente para cualquier trabajo sobre las FASPN, y alentó encarecidamente a la FAO y la OMS a que siguieran compartiendo información sobre las FASPN con la Comisión y sus órganos auxiliares a través del tema del programa titulado "Asuntos planteados por la FAO y la OMS" con el fin de velar por que los miembros del Codex tengan pleno conocimiento de las cuestiones que vayan surgiendo en este ámbito y puedan considerarlas, según proceda.

El futuro del Codex¹¹

17. El Comité Ejecutivo, en su 82.ª reunión (2022), convino en establecer un subcomité para elaborar, en colaboración con la Secretaría del Codex, un informe en el que se incluyera una propuesta de plan de futuro del Codex a fin de presentarlo en la 84.ª reunión del Comité Ejecutivo, teniendo en cuenta las opiniones de los miembros y observadores, la FAO y la OMS, los presidentes de los comités del Codex, los coordinadores regionales y las secretarías de los países anfitriones.
18. El Comité Ejecutivo, en su 83.ª reunión, examinó cuestiones de procedimiento relacionadas con la naturaleza de las reuniones (híbridas/virtuales), el desarrollo de nuevos trabajos y la labor de los GTe. Reconoció que las reuniones virtuales e híbridas constituían herramientas esenciales para el Codex y que la práctica en relación con estas modalidades de reunión seguía desarrollándose; reconoció las preocupaciones expresadas sobre la complejidad del proceso de elaboración de nuevos trabajos, y tomó nota del valor añadido que los nuevos instrumentos aportaban a las deliberaciones de los GTe. El Comité Ejecutivo acordó, además, un calendario para la forma de proceder hasta la

¹⁰ REP21/81, párrs. 105, 106, 110; REP22/EXEC82, párr. 85; REP22/EXEC83, párr. 100; REP22/CAC45, párr. 31

¹¹ REP22/EXEC82, párrs. 99-100; REP22/EXEC83, párrs. 114, 118, 121-122; REP22/CAC45, párr. 41

publicación del plan de futuro a mediados de mayo de 2023.

19. La Comisión, en su 45.º período de sesiones, señaló que, hasta la fecha, el trabajo se había centrado en la preparación por lo que respecta a las modalidades de trabajo y la evolución de las prácticas de trabajo dentro del Codex en relación con las modalidades de reunión, la programación de reuniones y los grupos de trabajo, así como otros mecanismos de trabajo informales de carácter virtual. Asimismo, señaló que la reflexión sobre el futuro del Codex constituía una labor en curso y que en 2023 habría ocasión de que todos los miembros y observadores participaran en este tema, y señaló la necesidad de examinar el *Manual de procedimiento* a su debido tiempo para asegurar que sus disposiciones permitan y faciliten la continuación de las reuniones virtuales e híbridas.
20. La Comisión, en su 45.º período de sesiones, pidió a la Secretaría del Codex que consultara a las oficinas jurídicas de la FAO y la OMS sobre la posibilidad de introducir una enmienda al Reglamento para permitir la celebración del período de sesiones de la Comisión de forma virtual en caso necesario y que preparara un informe sobre esta cuestión específica con miras a su examen por el Comité del Codex sobre Principios Generales (CCGP), en su 33.ª reunión (2023), el cual a su vez brindaría asesoramiento a la Comisión, en su 46.º período de sesiones.

Seguimiento de la utilización y la repercusión de las normas del Codex¹²

21. El Comité Ejecutivo, en su 82.ª reunión, examinó el proyecto de mecanismo para realizar un seguimiento de la utilización y la repercusión de las normas del Codex (Meta 3: “Incrementar los efectos mediante el reconocimiento y uso de las normas del Codex”) y:
 - reconoció los beneficios y los desafíos que planteaba el seguimiento del uso y los efectos de los textos del Codex, y la importancia de participar a medida que evolucionaba el proceso y del examen periódico;
 - ratificó el enfoque propuesto para elaborar el marco de seguimiento y evaluación del Codex y señaló que 2022 sería un año para poner a prueba el enfoque reformado de la encuesta y que los resultados preliminares se presentarían en la 83.ª reunión del Comité Ejecutivo y el 45.º período de sesiones de la Comisión;
 - alentó a los miembros y los observadores a señalar posibles recursos que apoyaran la recogida de datos para esta labor, en particular por medio de estudios de casos que se deberían seleccionar con arreglo a un conjunto de criterios establecidos previamente y teniendo en cuenta que el alcance y el contexto de dichos estudios estuvieran indicados con claridad.
22. El Comité Ejecutivo, en su 83.ª reunión, tomó nota de los resultados preliminares de la encuesta piloto de 2022 sobre el uso y la repercusión de los textos del Codex, y solicitó a la Secretaría del Codex que continuara examinando y perfeccionando el marco de seguimiento del Plan estratégico del Codex y tuviera en cuenta los resultados de la encuesta al elaborar el próximo Plan estratégico con los miembros.

ASUNTOS PLANTEADOS POR OTROS ÓRGANOS AUXILIARES

ASUNTOS QUE SE PRESENTAN A TÍTULO INFORMATIVO

Comité del Codex sobre Aditivos Alimentarios (CCFA)

Información sobre el uso comercial del ortofenilfenol (SIN 231) y el ortofenilfenol de sodio (SIN 232) en alimentos¹³

23. El CCFA, en su 53.ª reunión (2023), fue informado de que, con base en la decisión adoptada en la 52.ª reunión del CCFA (2021), se había distribuido una carta circular para recopilar información sobre el uso comercial como conservantes del ortofenilfenol (SIN 231) y el ortofenilfenol de sodio (SIN 232) en alimentos, para que el CCFA lo examinara en su 53.ª reunión y tomara decisiones adicionales, por ejemplo, si incluirlos en la lista de prioridades para la reevaluación del JECFA o eliminarlos de la *Norma general para los aditivos alimentarios* (NGAA) (CXS 192-1995). Sobre la base de las observaciones recibidas, el ortofenilfenol (SIN 231) y el ortofenilfenol de sodio (SIN 232) no están en uso como aditivos alimentarios.
24. El CCFA, en su 53.ª reunión, tomó nota de la sugerencia de informar al CCPR sobre este asunto, señalando que se habían establecido LMR para el uso de estas sustancias como fungicidas.
25. Por consiguiente, el CCFA, en su 53.ª reunión (2023), acordó eliminar los ORTOFENILFENOLES de la NGAA e informar al CCPR de esta decisión.

¹² REP22/EXEC82, párr. 121; REP22/EXEC83, párrs. 17-19 y 165; REP22/CAC45, párr. 179

¹³ REP21/FA52, Apéndice XI-Punto 16; REP23/FA53, párrs. 114–116, Apéndice VII-Parte F

ASUNTOS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS

Comité Coordinador FAO/OMS para América Latina y el Caribe (CCLAC)

Modificación de la parte del producto a la que se aplican los LMR y que se analiza, Clasificación de alimentos y piensos (CXA 4-1989)¹⁴

26. Al examinar los asuntos del Codex de interés para la región, el CCLAC, en su 22.ª reunión (2022):
- reconoció que la última versión de las normas del CCPR estaba disponible en el sitio web del Codex. Sin embargo, la versión de la norma CXA 4-1989 (*Clasificación de alimentos y piensos*), disponible en el sitio web aún era la que se enmendó en 1993, y no incluía la última actualización adoptada por la Comisión en su 42.º período de sesiones: Revisión de la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989): Productos diversos que no satisfacen los criterios para la agrupación de cultivos;
 - teniendo en cuenta que un GTe estaba trabajando en esta cuestión, consideró que era importante que la versión actualizada de la norma CXA 4-1989 (*Clasificación de alimentos y piensos*) estuviera disponible en línea y solicitó a la Secretaría del Codex que concediera prioridad a esta actualización y que se asegurara de que las últimas versiones de las normas se publicaran en el sitio web del Codex de forma oportuna.
27. El CCLAC, en su 22.ª reunión, tomó nota de la solicitud formulada por un miembro al CCPR de que aclarara las disposiciones relativas a la parte del producto a la que se aplican los LMR y que se analiza con respecto al Grupo 014 (Frutas variadas de piel no comestible) y al Grupo 006 (Frutas tropicales y subtropicales variadas de piel no comestible) para asegurar que las clasificaciones de productos en las *Directrices sobre la parte del producto a la que se aplican los LMR y que se analiza* (CXG 41-1993) y la *Clasificación de alimentos y piensos* (CXA 4-1989) estén armonizadas a fin de salvaguardar la salud de los consumidores y evitar efectos negativos en el comercio.
28. Cabe señalar que la cuestión planteada en el párrafo 27 fue examinada en la 53.ª reunión del CCPR. El Comité decidió encargar al GTe sobre la revisión de la Clasificación que brindara asesoramiento al CCPR, en su 54.ª reunión, sobre el modo de proceder con este asunto¹⁵. Se distribuyó la CL 2023/35-PR mediante la que se solicitaron observaciones sobre las recomendaciones presentadas por el GTe en el documento de trabajo CX/PR 23/54/9 para su examen por el CCPR, en su 54.ª reunión, en el tema 7 d) del programa.

Comité del Codex sobre Residuos de Medicamentos Veterinarios en los Alimentos (CCRVDF)

Coordinación del trabajo entre el CCPR y el CCRVDF¹⁶

29. El CCRVDF, en su 26.ª reunión (2023), examinó las cinco recomendaciones presentadas por el Grupo de trabajo conjunto CCPR/CCRVDF y tomó las siguientes decisiones, al tiempo que observó que las recomendaciones 1-5 aún debían ser examinadas por el CCPR, en su 54.ª reunión.
30. El CCRVDF, en su 26.ª reunión, ratificó lo siguiente:
- Las recomendaciones 1 y 2 tal y como habían sido propuestas por el GT conjunto, entendiendo las limitaciones de la Secretaría del JECFA para negociar el intercambio de datos.
 - La Recomendación 3 tal y como había sido propuesta por el GT conjunto.
 - Las recomendaciones 4 y 5 con revisiones para mejorar su precisión y claridad; asimismo, acordó que serían tareas adicionales para el GT conjunto.
31. El CCRVDF, en su 26.ª reunión, convino también en recomendar que, cuando se hiciera una convocatoria de presentación de compuestos para la lista de prioridades, se preguntara si se trata de un compuesto de doble uso y si se podrían compartir los datos con la Reunión Conjunta FAO/OMS sobre Residuos de Plaguicidas (JMPR) e instar al CCPR a considerar la posibilidad de hacer lo mismo.
32. En el informe de la reunión y en el documento de trabajo CX/PR 23/54/10, que se examinará en el tema 8 del programa, figura más información sobre las recomendaciones formuladas por el GT conjunto y sobre los debates y acuerdos alcanzados por el CCRVDF en su 26.ª reunión.

Trabajo en paralelo sobre las cuestiones relativas a la armonización de los despojos comestibles¹⁷

33. El CCRVDF, en su 26.ª reunión, acordó:
- que el trabajo sobre extrapolación en el CCRVDF y el CCPR debería continuar por separado hasta que se dispusiera de experiencia y datos suficientes para estudiar la posibilidad de desarrollar un mecanismo común para la consolidación de la clasificación jerárquica de los despojos comestibles;

¹⁴ REP23/LAC, párrs. 68-72

¹⁵ REP22/PR53, párrs. 171-173, 178, 252

¹⁶ REP23/RVDF26, párrs. 123-124

¹⁷ REP23/RVDF26, párr. 130

- asignar al GTe conjunto la tarea de estudiar la cuestión relativa a los descriptores armonizados de alimentos que utilizarían el JECFA/JMPR (véase el documento CX/PR 23/54/10, tema 8 del programa), y
- dar por finalizado el GTe sobre despojos comestibles al haber concluido su tarea principal de elaborar una definición armonizada de despojos comestibles.

Comité del Codex sobre Contaminantes de los Alimentos (CCCF)

Óxido de etileno¹⁸

34. El CCCF, en su 16.ª reunión (2023), examinó la propuesta de Indonesia de añadir el óxido de etileno (EtO) y el 2-cloroetanol (2-CE) a la lista de prioridades de contaminantes para evaluación por el JECFA. El EtO y el 2-CE podían derivarse del uso como plaguicida fumigante, del uso de aditivos alimentarios que contienen EtO y el 2-CE en forma de impurezas, o potencialmente de emisiones ambientales. Asimismo, el EtO y el 2-CE se han convertido en un problema comercial con marcos normativos nacionales diversos. Existían dudas sobre si el EtO y el 2-CE debían considerarse un contaminante, un plaguicida o una impureza de un aditivo alimentario y sobre cómo proceder, por lo que las consultas serán útiles.
35. El CCCF, en su 16.ª reunión, acordó aplazar la adición del óxido de etileno y el 2-CE a la lista de prioridades hasta 2024 y pedir aclaraciones al CCPR sobre si el óxido de etileno se ajustaba a la definición de plaguicida del Codex y si sería necesaria la coordinación de la evaluación de riesgos entre el JECFA y la JMPR para evaluar dicha sustancia como contaminante, así como informar al CCFA de esta decisión, ya que el óxido de etileno podría encontrarse como impureza en determinados aditivos alimentarios.
36. Se aconseja que esta cuestión se estudie en el tema 11 del programa, en el marco del debate sobre los calendarios y las listas de prioridades de los plaguicidas para su evaluación/reevaluación por la JMPR.

Comité del Codex sobre Sistemas de Inspección y Certificación de Importaciones y Exportaciones de Alimentos (CCFICS)¹⁹

Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos (CXG 60-2006)

37. El CCFICS, en su 26.ª reunión, acordó informar a otros comités del Codex sobre el Proyecto de revisión y actualización de los *Principios para la rastreabilidad/rastreo de productos como herramienta en el contexto de la inspección y certificación de alimentos* (CXG 60-2006).

RECOMENDACIONES PARA LA RATIFICACIÓN DEL CCPR

38. Se invita al CCPR a:
- tomar nota de los asuntos presentados a título informativo por la Comisión del Codex Alimentarius, el Comité Ejecutivo y el CCFA;
 - alentar a los miembros y observadores a que, aprovechando la ocasión que ofrece el 60.º aniversario del Codex, planifiquen y pongan en marcha actividades con objeto de impulsar la concienciación sobre el Codex y obtener apoyo político de alto nivel para la labor del Codex, y estudiar la posibilidad de llevar a cabo un evento regional para conmemorar el 60.º aniversario;
 - alentar a los miembros y observadores a que participen activamente en las oportunidades de contribuir a los debates en el Comité Ejecutivo y la Comisión (es decir, la aplicación de la Declaración de principios, el futuro del Codex, las fuentes de alimentos y los sistemas de producción nuevos, y el seguimiento de la utilización de las normas del Codex) proporcionando respuestas a las cartas circulares pertinentes;
 - tomar nota de que los asuntos que figuran a continuación serán examinados en los temas 7 d), 8 y 12 del programa, respectivamente.
 - la parte del producto a la que se aplican los LMR y que se analiza con respecto al Grupo 014 (Frutas variadas de piel no comestible) y al Grupo 006 (Frutas tropicales y subtropicales variadas de piel no comestible);
 - la coordinación del trabajo entre el CCPR y el CCRVDF, y
 - si el óxido de etileno se ajusta a la definición de plaguicida del Codex y si sería necesaria la coordinación del trabajo entre el JECFA y la JMPR si esta sustancia es evaluada como contaminante por el CCCF.

¹⁸ REP23/CF16, párr. 121, 122, 133 (vi)

¹⁹ REP23/FICS, párr. 117 (c)